



865

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 NOV 2020

PROCESO INSOLVENCIA RAD. NO.: 111001310300320150044300

Del análisis realizado al expediente da cuenta el Despacho que la promotora dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en el auto de fecha 6 de marzo de 2020; motivo por el cual se dispone lo siguiente:

1. La documental aportada por la promotora y visible a folios 768 a 814, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los acreedores para los fines que estimen convenientes.
2. De la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados por la promotora, visibles a folios 819 a 824, córrase traslado a las partes y acreedores por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
3. La manifestación efectuada por la promotora a folio 823, concerniente al poder otorgado por el señor **Campo Elías Pinzón Prieto**, a favor del abogado **Jairo Alfonso Chinchilla Orozco**, éste que, además, según la promotora, forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, póngase en conocimiento de aquél para que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 49 hoy **10 NOV 2020**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Bogotá, noviembre de 2015

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Señora Jueza:
 AMANDA RUTH SALINAS CELIS
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

NOV 23 '15 PM 4:46

Ref: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS,
 persona natural comerciante con cédula de ciudadanía número 52.711.048.
 Radicado 2015-00443

JOSE DANILLO RIVAS ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.356.465, de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 211.273 del Consejo Superior De La Judicatura, actuando en nombre y representación, de CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía 52.705.935 de Bogotá, por medio de la presente me permito alargar a su Despacho lo ordenado por usted en el segundo punto de su oficio fechado el pasado 23 de septiembre.

PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
 A 22 de septiembre de 2015

CLASE	ACREEDOR		OBLIGACIONES				
	NIT/CC	NOMBRE	MORA DESDE	SALDO CAPITAL	ACTUALIZA IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS
CRÉDITOS DEL FISCO	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ene-14	6.448.000	601.565	7.049.565	0,71%
	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ene-14	423.000	39.464	462.464	0,05%
	899.999.282-1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	ene-15	493.606	27.058	520.664	0,05%
ENTIDADES FINANCIERAS	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	feb-14	50.145.000	4.410.948	54.555.948	5,50%
	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	feb-14	16.300.000	1.433.811	17.733.811	1,79%
	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	feb-14	79.700.000	7.010.720	86.710.720	8,74%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	140.000.000	12.314.941	152.314.941	15,35%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	4.344.251	382.137	4.726.388	0,48%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	4.501.847	396.000	4.897.847	0,49%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	53.000.000	4.662.085	57.662.085	5,81%
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	18.226.141	1.603.242	19.829.383	2,00%
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	25.000.000	2.199.097	27.199.097	2,74%
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	2.335.332	205.425	2.540.757	0,26%
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	7.482.000	658.146	8.140.146	0,82%
	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	feb-14	15.582.451	1.370.693	16.953.144	1,71%
	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ	feb-14	5.103.000	448.880	5.551.880	0,56%
	890.903.937-0	HELM BANK	feb-14	104.200.000	9.165.834	113.365.834	11,43%
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	72.470.689	6.374.802	78.845.491	7,95%
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	14.239.990	1.252.605	15.492.595	1,56%
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	4.905.257	431.485	5.336.742	0,54%
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	11.036.731	970.833	12.007.564	1,21%
890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	4.682.281	411.872	5.094.153	0,51%	
890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	2.526.950	222.280	2.749.230	0,28%	
ACREEDOR INTERNO	52711048	CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS		1	-	1	0,00%
OTROS ACREEDORES EXTERNOS	830.143.316-7	CONACEITES	ene-14	22.036.833	2.055.924	24.092.757	2,43%
	830.143.316-7	CONACEITES	ene-14	2.611.772	243.665	2.855.437	0,29%
	830.143.316-7	CONACEITES	ene-14	3.000.000	279.885	3.279.885	0,33%
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	may-14	70.000.000	5.041.483	75.041.483	7,56%
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	may-14	25.000.000	1.800.530	26.800.530	2,70%
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	may-14	45.000.000	3.240.953	48.240.953	4,86%
	800.043.202	DEL LLANO S.A.	ene-14	27.535.570	2.568.928	30.104.498	3,03%
17.172.777	GUSTAVO BECERRA	ene-14	75.000.000	6.997.116	81.997.116	8,26%	
TOTALES				913.330.702	78.822.404	992.153.106	100%

116
769

RESUMEN PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
Totales consolidados por Acreedor
A 22 de septiembre de 2015

CLASE	ACREEDOR		OBLIGACIONES					TOTALES POR CLASE
	NIT/CC	NOMBRE	MORA DESDE	SALDO CAPITAL	ACTUALIZA IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS	
CRÉDITOS DEL FISCO	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ene-14	6.871.000	641.029	7.512.029	0,76%	0,81%
	899.999.282-1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	jun-51	493.606	27.058	520.664	0,05%	
ENTIDADES FINANCIERAS	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	feb-14	146.145.000	12.855.479	159.000.479	16,03%	69,72%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	201.846.098	17.755.162	219.601.260	22,13%	
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	53.043.473	4.665.909	57.709.382	5,82%	
	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	feb-14	15.582.451	1.370.693	16.953.144	1,71%	
	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ	feb-14	5.103.000	448.880	5.551.880	0,56%	
	890.903.937-0	HELM BANK	feb-14	104.200.000	9.165.834	113.365.834	11,43%	
890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	109.861.898	9.663.877	119.525.775	12,05%		
ACREEDOR INTERNO	52711048	CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS		1	-	1	0,00%	0,00%
LOS ACREEDORES EXTERNOS	830.143.316-7	CONACEITES	ene-14	27.648.605	2.579.473	30.228.078	3,05%	29,47%
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	may-14	140.000.000	10.082.966	150.082.966	15,13%	
	800.043.202	DEL LLANO S.A.	ene-14	27.535.570	2.568.928	30.104.498	3,03%	
	17.172.777	GUSTAVO BECERRA	ene-14	75.000.000	6.997.116	81.997.116	8,26%	
TOTALES				913.330.702	78.822.404	992.153.106	100%	100,00%

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS
A 22 de Septiembre de 2015

CLASE	ACREEDOR			OBLIGACIONES			
	NIT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN	MORA DESDE	SALDO CAPITAL	INTERESES Y MULTAS	TOTAL OBLIGACIÓN
CRÉDITOS DEL FISCO	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 25 90 BOGOTA DC	ene-14	6.448.000	449.709	6.897.709
	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 25 90 BOGOTA DC	ene-14	423.000	29.502	452.502
	899.999.282-1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	CRA 8A 10 65 BOGOTA DC	ene-15	493.606	34.426	528.032
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	CARRERA 59 152 B 74	may-14	70.000.000	22.400.000	92.400.000
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	CARRERA 59 152 B 74	may-14	25.000.000	8.000.000	33.000.000
	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	CARRERA 59 152 B 74	may-14	45.000.000	14.400.000	59.400.000
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	CRA 10 No. 28-49 BOGOTA DC	feb-14	140.000.000	32.817.305	172.817.305
ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	CRA 7 No. 24- 89 BOGOTA DC	feb-14	50.345.000	33.503.555	83.848.555
	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	CRA 7 No. 24- 89 BOGOTA DC	feb-14	16.300.000	7.677.506	23.977.506
	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	CRA 7 No. 24- 89 BOGOTA DC	feb-14	79.700.000	43.272.150	122.972.150
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	CRA 10 No. 28-49 BOGOTA DC	feb-14	4.344.251	1.391.898	5.736.149
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	CRA 10 No. 28-49 BOGOTA DC	feb-14	4.501.847	1.442.392	5.944.239
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	CRA 10 No. 28-49 BOGOTA DC	feb-14	53.000.000	32.339.367	85.339.367
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 13 No. 27-47 BOGOTA DC	feb-14	18.226.141	6.894.342	25.120.483
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 13 No. 27-47 BOGOTA DC	feb-14	25.000.000	7.456.667	32.456.667
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 13 No. 27-47 BOGOTA DC	feb-14	2.335.332	696.552	3.031.884
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 13 No. 27-47 BOGOTA DC	feb-14	7.482.000	2.830.191	10.312.191
	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	CRA 13 No. 27-47 BOGOTA DC	feb-14	15.582.451	4.647.726	20.230.177
	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ	CALLE 36 No. 7 - 47 BOGOTA DC	feb-14	5.103.000	1.839.376	6.942.376
	890.903.937-0	HELM BANK	CARRERA 7 27 - 18 BOGOTA DC	feb-14	104.200.000	-	104.200.000
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	72.470.689	25.252.445	97.723.134
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	14.239.990	1.421.308	15.661.298
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	4.905.257	489.925	5.395.182
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	11.036.731	1.101.380	12.138.111
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	4.682.281	467.423	5.149.704
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	CALLE 52 47 - 42 MEDELLIN	feb-14	2.526.950	252.516	2.779.466
	830.143.316-7	CONACEITES	CALLE 57U SUR 76A - 41 BOBOTA DC	ene-14	22.036.833	13.883.205	35.920.038
	830.143.316-7	CONACEITES	CALLE 57U SUR 76A - 41 BOBOTA DC	ene-14	2.611.772	1.645.416	4.257.188
	830.143.316-7	CONACEITES	CALLE 57U SUR 76A - 41 BOBOTA DC	ene-14	3.000.000	1.890.000	4.890.000
	800.043.202	DEL LLANO S.A.	CALLE 100 14 - 63 OFICINA 901	ene-14	27.535.570	17.347.409	44.882.979
17.172.777	GUSTAVO BECERRA	CALLE 159 16 - 78	ene-14	75.000.000	47.250.000	122.250.000	
TOTALES					913.730.701	333.123.692	1.246.854.393

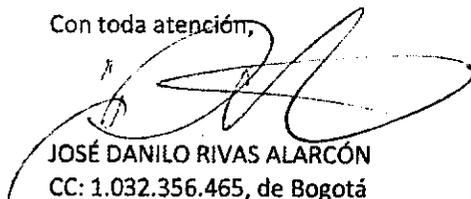
113
990

RESUMEN PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS
Consolidado por Acreedor
A 22 de Septiembre de 2015

CLASE	ACREEDOR		OBLIGACIONES				
	NIT/CC	NOOMBRE	MORA DESDE	SALDO CAPITAL	INTERESES Y MULTAS	TOTAL OBLIGACIÓN	TASA DE INTERÉS (EA) PACTADA
CRÉDITOS DEL FISCO	899.999.061-9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ene-14	6.871.000	479.211	7.350.211	29,06%
	899.999.282-1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	ene-15	493.606	34.426	528.032	29,06%
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	32.383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	may-14	140.000.000	44.800.000	184.800.000	26,82%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	140.000.000	32.817.305	172.817.305	15,50%
ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	feb-14	146.145.000	84.453.211	230.598.211	29,06%
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	feb-14	61.846.098	35.173.657	97.019.755	24,03%
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	feb-14	53.043.473	17.877.751	70.921.224	28,37%
	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	feb-14	15.582.451	4.647.726	20.230.177	22,37%
	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ	feb-14	5.103.000	1.839.376	6.942.376	24,03%
	890.903.937-0	HELM BANK	feb-14	104.200.000	-	104.200.000	29,06%
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	feb-14	109.861.898	28.984.998	138.846.896	22,68%
	830.143.316-7	CONACEITES	ene-14	27.648.605	17.418.621	45.067.226	3,00%
	800.043.202	DEL LLANO S.A.	ene-14	27.535.570	17.347.409	44.882.979	3,00%
	17.172.777	GUSTAVO BECERRA	ene-14	75.000.000	47.250.000	122.250.000	3,00%
TOTALES				913.330.201	313.123.692	1.246.454.893	

De la Señora Jueza.

Con toda atención,


JOSÉ DANILO RIVAS ALARCÓN
 CC: 1.032.356.465, de Bogotá
 T.P.: 211.273 C.S.J.

771



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2017/07/07 OPERACION : 01CJK0707036
HORA : 10:46:44 RECIBO NO.: R053749640

MATRICULA: 01912940

NOMBRE : BECERRA LLANOS CLAUDIA MARCELA
C.C. : 52711048
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

DESCRIPCION	VALOR
PROCESO DE REORGANIZACION	\$*****0.00
TOTAL PAGADO	\$*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1700340570

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

772



NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C. Julio 7 de 2017

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0001039 10/07/2017 14:13:02

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Diana L...

JUL 11 '17 AM 10:17

Señora

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

SECRETARIA

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 NO. 11 45 PISO 6

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 1796 de JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO del 1 de Octubre de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 2015 00443

Afectado: BECERRA LLANOS CLAUDIA MARCELA

Número de trámite: 000001700340570

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ordenado por usted.

Le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA

ABOGADO

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

773 298

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1796.-
1° de octubre de 2015.-

Señor
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia.-

Se adjunta fotocopia del mencionado auto, para los efectos de ley.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



774



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA: 2017/03/02 OPERACION : 01NPR0302003
HORA : 10:18:20 RECIBO NO.: R052220717

MATRICULA: 02401080 - NCK COLOMBIA S A S

NOMBRE : NCK COLOMBIA S A S
N.I.T. : 9006979389
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS/PROVID	\$*****0.00
	TOTAL PAGADO	\$*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1700092943

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
E N www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

775



NIT. 860.007.322-9

Zofios David A

Bogotá, D.C. Marzo 2 de 2017

CCB Asesoría Jurídica
Salida
2017-03-03 10:25:01
17-0000026727



Señor
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 9 No. 11 - 45 piso 6
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 355 de JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO del 28 de Febrero de 2017 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 2015-00443/REORGANIZACION/DE: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS/

Afectado: NCK COLOMBIA S A S

Número de trámite: 000001700092943

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: EL REGISTRO DE LAS ACCIONES QUE POSEE CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS EN LA SOCIEDAD NCK COLOMBIA S A S. Al respecto le informamos que:

1. Esta entidad no logró determinar con exactitud cual es la medida que se nos ordena inscribir. En consecuencia, de la manera más respetuosa le solicitamos aclarar el oficio, indicando con precisión a qué se refieren con el registro de acciones con el fin de evaluar si es procedente o no su inscripción, de conformidad con nuestras competencias y a la luz del principio de legalidad que rige nuestra función registral. (Artículo 28 y 86 numeral 3 del Código de Comercio y numerales 1.11 y 2.1.9 Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Tenga en cuenta que el registro de las acciones que posee cada accionista en las sociedades por acciones simplificadas corresponde realizarlo a la sociedad en el libro de accionistas (artículo 416 del Código de Comercio, artículo 45 Ley 1258 del 2008).

Le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente:

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 6-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 14 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-54

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 64 Bis No. 718-62
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 82,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
Transversal 710 No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 720-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 300-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-56 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santo Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

776



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT. 860.007.322-9

IRMA LEONOR ACEVEDO ROJAS

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que este a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá "www.ccb.org.co". En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-52
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 14C-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-64

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. St. Heart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS**
Transversal 71D No. 8-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52

GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(Zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-2U Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 85 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

777 / 56

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.355.-
28 de febrero de 2017

Señor
SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO
BOGOTA D.C.-

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

Comunico a usted que por auto de primero de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el registro de las acciones que posee la CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS C.C.No. 52.711.048 en la sociedad NCK COLOMBIA S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

CEBU
C.C. 52711048

Retiro Oficio:
Claudia Becerra
02-03-2017

776

Bombon

17115

217

14
7617

11050754

BOGOTA NORTE LIQUIDACION
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2017 a las 11:51:21 a.m.
No. RADICACION: 2017-14175

HOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA MARCELA BECERRA
OFICIO No.: 354 del 28-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20651950/BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
777 VARIOS	N	0	19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

779

17111

BANCOLOMBIA
 REDAJO Fecha: 02-03-2017 13:33 Costo: 0.00
 Corvo: 35670 - SUPERINTENDADO GRUPO NORTE
 Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
 Ciudad: BOGOTA
 Caj: 003 Sec: 827
 Valor Tot: \$ 19,000.000000
 Forma de Pago Efec: \$ 19,000.00
 Pagador: 0
 Ref: 1201714176

58

111050754

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2017 a las 11:51:21 a.m.
 No. RADICACION: 2017-14176

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA MARCELA BECERRA
 OFICIO No.: 354 del 28-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
 BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20651950 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
77 VARIOS	N	0	19.000
			19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

780

264



BOGOTA, D.C., 23 DE MARZO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 P.6
BOGOTA D. C.

Diana 4F

50N2017EE09467

ASUNTO: OFICIO 354 DE 28-02-2017
REF: PROCESO DE REORGANIZACION N° 2015-00443

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-14176 DEL 07-03-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20651950**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

151



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

2017

Pagina 1

Impreso el 09 de Marzo de 2017 a las 11:21:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-14176 se calificaron las siguientes matriculas:
20651950

Nro Matricula: 20651950

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0233RFHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 152 #72-35 INTERIOR 4 APARTAMENTO 402 CONJUNTO ALCAPARROS MONTANAR P.H. 3 ETAPA
- 2) CL 152 72 35 IN 4 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

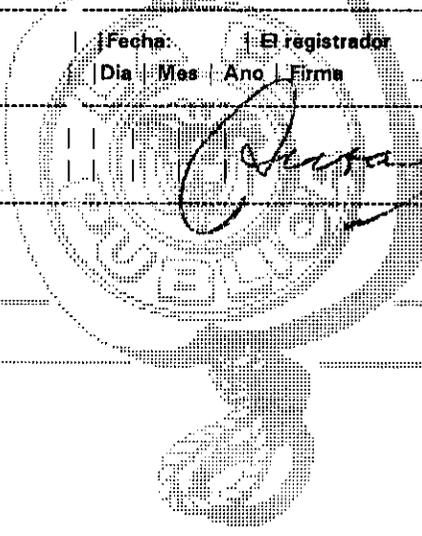
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-03-2017 Radicacion: 2017-14176
Documento: OFICIO 354 del: 28-02-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REORGANIZACION RAD. 2015-00443 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BECERRA LLANOS CLAUDIA MARCELA 52711048 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador,	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGA221.		



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

262
YF

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.354. -
28 de febrero de 2017.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.-

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

Comunico a usted que por auto de primero de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de esta reorganización sobre el siguiente inmueble:

- Con folio de matrícula número 50N-20651950, de propiedad de CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

RECIBO
CC 527-11048
Retiro Oficio:
Claudia Becerra
DZ-03-2017

783

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 10-07-2017 10:12 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR GRIP BOG SUR DERECHOS 293
Sms: 648 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 002 Sec: 497
Valor Tot: \$ 19,000.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 19,000.00
Pagador: 52711048
Ref: 25201739799

20170710

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 10:09:23
No. RADICACION: 2017-39799

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA MARCELA BECERRA
OFICIO No.: 1801 del 01-10-2015 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1107435 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16 ACLARACION N		1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

784

DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Giovanni ZF
AUG 10 '17 PM 12:39

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6859116

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3

CARRERA 9 N 11 - 45 P 6
BOGOTÁ

Doctor(a) AMANDA RUT SALINAS CELIS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Reorganización empresarial

Expediente nro.: 2015 00443

Demandante: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3 DE BOGOTÁ

Demandado: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS

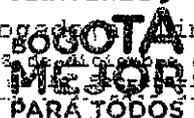
Oficio: .1877. del 27 de octubre del 2015 radicado el 26 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas SWS883, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS desde 29/10/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART.545 NO. 1, EN EL CUAL INDICA QUE: SE SUSPENDERÁN LOS PROCESOS DE ESTE TIPO QUE ESTUVIEREN EN CURSO AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN. SE PROCEDE A LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INICIADO POR QBCO S.A (ANTES CONCENTRADOS S.A) se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ



785

DISTRITAL DE MOVILIDAD y el parágrafo DEL ARTICULO 103 DEL ACUERDO 137 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL
Consejo de Bogotá D.E., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para
todos los efectos legales.

304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6859115

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

6/20/17 ZF

AUG 10 '17 PM 12:39

CARRERA 9 N 11 - 45 P 6

BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) AMANDA RUTH SALINAS CELIS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Reorganización empresarial

Expediente nro.: 201500443

Demandante: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3

Demandado: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS

Oficio: 1877 del 27 de octubre del 2015 radicado el 26 de julio del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehículo de placas SWS883, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS desde 29/10/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1174 del 14 de abril del 2014 del(la) juzgado civil del circuito 37 de (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 1877 del 27 de octubre del 2015 del(la) juzgado civil del circuito 3 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Cordialmente, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART.545 NO. 1, EN EL CUAL INDICA QUE: SE SUSPENDERÁN LOS PROCESOS DE ESTE TIPO QUE ESTUVIEREN EN CURSO AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN. SE PROCEDE A LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INICIADO POR QBCO S.A (ANTES CONCENTRADOS S.A)

Av. Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Bogotá, D.C. - Colombia

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Legitimaciones

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

No. 109 de 1993 con el artículo 12 del Decreto Nacional 2138 de 1993 Resolución 3142 del 28 de

761
298

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. S Nº 11-45 PISO 3
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1877. -
27 de octubre de 2015.-

Señores
SERVICIOS INTEGRALES
PARA LA MOVILIDAD -SIM-
BOGOTÁ D.C.-

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015 00448

DE : CLAUDIA MARCELA SECERA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

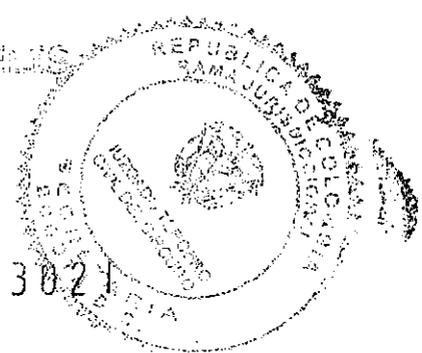
Comunico a usted que por auto de veintidós de septiembre y diecinueve de octubre del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la remoción de esta reorganización sobre el siguiente automotor:

- PLACA SWS-882.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
AMANDA ROJAS SALINAS CELIS
SECRETARÍA



2015 OCT 27 P 12:51

143021

RECIBIDO
SECRETARÍA

708

The screenshot shows a web browser window with the following content:

- Browser Tab:** Claudia Marcela Becerra
- Address Bar:** cmbll.wbnode.com.co
- Page Header:** Claudia Marcela Becerra Llanos (left), Inicio Blog (right)
- Text:** Se informa a **TODOS LOS INTERESADOS** que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, se admitió la solicitud de inicio de **PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS** incoada por mi como persona natural comerciante. El proceso tiene número de radicado **2015-443**.
- Section Header:** **Estados Financieros 31Dic2019**
31.12.2019
- Text:** **CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS**
C.C. 52.711.048
BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2019
- Table Headers:** **ACTIVO** (left), **Nota** (right)
- Table Content:** **COMIENZO** (under ACTIVO)
- Taskbar:** Windows taskbar with icons for Internet Explorer, Firefox, Chrome, and Word. System tray shows 09:59 a.m. and 11/07/2019.

Señor Juez
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E. S. D.

J.18 C.M. MIN. CUANTIA.
04229 2-OCT-'15 12:54

5
Rulon E
16/10/15

Ref: PROCESO 2014-00600
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

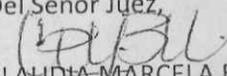
En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

DF. EJEC. CIVIL CTO.

SF

13289 2-OCT-'15 12:12

Ref PROCESO 2014-00712
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mí como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

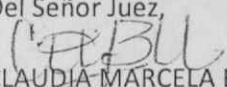
El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

164
792



JUZGADO 21 CIVIL MPRL
24958 2-OCT-15 11:15

Ref: PROCESO 2015-00213
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DEL LLANO SA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

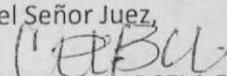
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.” (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION - 39 CM
E. S. D.

16/10/14

Ref: PROCESO 2014-127101
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

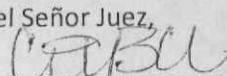
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

OCT 2 15 PM 12:47



J. 32 CIVIL MPAL DESC.

Señor Juez
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
E. S. D.

SP
OF. EJEC. CIVIL CTO.
13210 2-OCT-15 12:13

166
794

Ref: PROCESO 2014-00201
DEMANDANTE: HELM BANK SA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

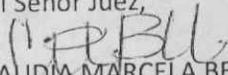
El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 8 CIVIL CTO DESCONGESTION
E. S. D.

795
164

JDO 8 CIVIL CTO DESC.

Ref: PROCESO 2014-00783
DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA SA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

OCT 9'15 PM 12:54

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

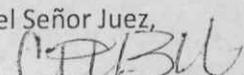
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: PROCESO 2014-00509
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

796
/68

5 Promotoras

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

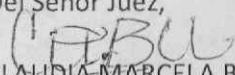
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.” (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
STAFF DE BTA

15 OCT -9 AM 10:33

539686

797
/69

Ref: PROCESO 2014-00666
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: PROCESO 2014-00441
DEMANDANTE: CONACEITES SA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ 2014 OCT 15 15:00

798
/110

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

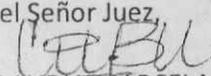
En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

Señor Juez
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: PROCESO 2015 - 00330
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, CC: 52.711.048

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mí como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado Proceso.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, respecto de los efectos del inicio del Proceso de Reorganización dice:

*"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

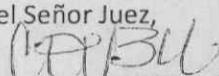
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Las negrillas son mías.)

En consecuencia, Señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Decretar la nulidad sobre todas las acciones que hayan tenido lugar dentro del Proceso de la Referencia a partir del 23 de septiembre pasado, si las hubiere.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con lo ordenado en el sub-lite.

Recibo notificaciones en la CALLE 92 # 15-62, Oficina 505. Bogotá.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
CC: 52.711.048 de Bogotá

RECIBIDO
2015-09-23
12:45 PM

NR 28

799
1+1

800



Servientrega S.A. Nit: 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 06 / 03 / 2017 9:09
 Fecha Prog. Entrega: 07 / 03 / 2017



Factura 953461577

Código CDS/SER: 1 - 10 - 467

REMITENTE

CALLE 38 SUR # 72 H - 78
 CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
 Tel/cel: 3228396104 Cod. Postal: 110841
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3228396104

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
C. Becerra

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside		
No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO	

DESTINATARIO

BOG 10 C6

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 13 # 27 - 47
 BANCO AV VILLAS // //

Tel/cel: 4348801 D.I./NIT: 132747
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
 e-mail:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 953461577



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200
 Vr. Total: \$ 4,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)
 Peso (Unid) / / No. Remesas
 No. Bolsa seguridad
 No. Sobreporte
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal: web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: ERIKA MILADY URREA BELTRAN

REMITENTE
 Calle 38 Sur # 72 H - 78
 Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: 7700200
 Fax: 7700380
 Email: info@servientrega.com

801
/ 177

Señores:

BANCO AV VILLAS
Carrera 13 No. 27 - 47
Bogotá

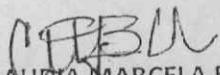
Ref: Notificación personal

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a usted para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se admitió la solicitud de inicio del PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 8 - 92 oficina 206 de Bogotá.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

802



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atencion al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 06 / 03 / 2017 9:07
 Fecha Prog. Entrega: 07 / 03 / 2017



Factura 953461575

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 467

REMITENTE
 CALLE 38 SUR # 72 H - 78
 CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
 Tel/cel: 3228396104 Cod. Postal: 110841
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3228396104

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Claudia

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ 1
	10	CALLE BOGOTA	
	N10	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 159 NO.16 78 VILLA MAGDALA
 GUSTAVO BECERRA
 Tel/cel: 3002107770 D.I./NIT: 3002107770
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131
 e-mail:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 953461575



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200
 Vr. Total: \$ 4,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: 054-CLMNF-03 V.1
 ERIKA MILADY URREA BELTRAN

Ministerio de Transportes y Maestrías
 No. 895 de Marzo 2001, M. 71
 776 de Sept. 7/2010.
 REMITENTE

803
249

Señor:

GUSTAVO BECERRA
Calle 159 No. 16 – 78
Bogotá

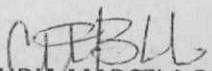
Ref: Notificación personal

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a usted para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se admitió la solicitud de inicio del PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada”.

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 8 – 92 oficina 206 de Bogotá.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

804 291

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1797.-
1° de octubre de 2015.-

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FECHA _____ HORA _____
RADICADO No. _____
FOLIOS _____ ANEXOS _____
RECIBIDO POR _____

07 JUL 2017

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia.-

Se adjunta fotocopia del mencionado auto, para los efectos de ley.-

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



805 298

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 Piso 6.
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1798.-
1° de octubre de 2015.-

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
BOGOTA D.C.

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

DIAN No. Radicado 032E2017046239
Fecha 2017-07-10 11:29:43 AM
Remitente JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 4 Anexos 0



COR:032E2017046239

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia.-

Se adjunta fotocopia del mencionado auto, para los efectos de ley.-

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



806 299

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1799.-
1º de octubre de 2015.-

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD/
PERSONAS NATURALES
BOGOTA D.C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2017-01-352486

Fecha: 10/07/2017 8:40:19
Remitente: - juzgado tercero civil del circuito

Folios: 4

PROCESO: REORGANIZACION No. 2015-00443

DE : CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C.No. 52.711.048

Comunico a usted que por auto de veintitrés de septiembre del corriente año, se ADMITIO el proceso de REORGANIZACION de la referencia.-

Se adjunta fotocopia del mencionado auto, para los efectos de ley.-

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



807



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 06 / 03 / 2017 9:08
Fecha Prog. Entrega: 07 / 03 / 2017



Factura 953461576

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 467

REMITENTE
CALLE 38 SUR # 72 H - 78
CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
Tel: 3228396104 Cod. Postal: 110841
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3228396104
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	BOGOTA	
	C12	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No reside		
5 Dirección Errada		
6 Otro (Indicar cual)		

CRA 8 A # 10 - 65
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Tel/cel: 81065 D.I./NIT: 81065
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 1.200
Vr. Total: \$ 4.500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Factura No. 953461576



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Vr. Total: \$ 4.500
Vr. Mensajería expresa: \$ 1.200
Vr. Sobreflete: \$ 300
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Total: \$ 4.500
Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: ERIKA MILADY URREA BELTRAN
06-CCL-1067-41 V.2

Ministerio de Justicia
REMITENTE
13 de Marzo 2017, NITC
06-CCL-1067-41 V.2

Señores:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Carrera 8A No. 10 – 65
Bogotá

Ref: Notificación personal

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a usted para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se admitió la solicitud de inicio del PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada”.

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 8 – 92 oficina 206 de Bogotá.

Atentamente,


MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

808



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 06/03/2017 9:10



Fecha Prog. Entrega: 07/03/2017

Factura 953461578

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 467

CAJILE 38 SUR #72 H - 78

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MILADY MARCELA BECERRA LLANOS

Milady Becerra Llanos

Tel/cel: 3228396104 Cod. Postal: 110841

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3228396104

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO	
	10	BOGOTA	
	P3	CUNDINAMARCA	CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

CRA 30 # 25 - 90
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Tel/cel: 302590 D.I./NIT: 302590
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321
e-mail:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 953461578



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrelete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200

Vr. Total: \$ 4,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso (Kg):

Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

NICOLADO

Quien Recibe: 004-CLM-F-43-V-2

ERIKA MILADY URREA BELTRAN

Ministerio de

REMITENTE
No. 808 de Marzo 2008, IVV

778 de Sept. 1/2010.

810 / 15

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Carrera 30 No. 25 - 90
Bogotá

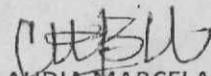
Ref: Notificación personal

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, titular de la cédula de ciudadanía número 52.711.048, de manera respetuosa me dirijo a usted para informarle que mediante Auto fechado el pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se admitió la solicitud de inicio del PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 8 - 92 oficina 206 de Bogotá.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

811 362

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO DE CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS C.C. 52.711.048 PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2015-443 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha: 24 de octubre de 2017

Hora: 10:00 am

Lugar: Bogotá

ASUNTO: Conciliación de objeciones

Siendo la fecha y hora arriba indicada y estando dentro de la oportunidad prevista en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se da inicio a la reunión que tiene por objeto conciliar las objeciones presentadas al PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO DE BIENES de la liquidación descrita en el asunto, en los siguientes términos:

I. Desarrollo de la reunión:

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.711.048 de Bogotá actuando en calidad de PROMOTORA de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, inició diligencia de conciliación, sobre las objeciones presentadas por el señor JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y TP No. 65.827.CSJ en calidad de apoderado judicial del acreedor CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

PRIMERO. Mediante auto fechado del pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

SEGUNDO. En mi calidad de PROMOTORA se presentó ante el juez de conocimiento el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, dentro del cual se relacionó la obligación del señor CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO.

TERCERO. El apoderado del señor CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO fundamenta su objeción solicitando que se excluya del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, por cuanto continuará la acción en contra del codeudor solidario.

812 383

III. Acuerdo de las objeciones

Finalizada la reunión, las partes NO han CONCILIADO las objeciones presentadas al PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO DE BIENES.

La PROMOTORA comunica a los intervinientes el levantamiento de la presente acta de conformidad con el desarrollo de la reunión, de igual manera procederá a radicar la presente acta ante el Juzgado 3 Civil del Circuito para lo de su competencia.

Para constancia se firma la presente el día 24 de octubre de 2017, en dos (2) folios, por los que en ella intervinieron.

FIRMAS.

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

613 384

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO DE CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS C.C. 52.711.048 PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2015-443 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha: 24 de octubre de 2017

Hora: 11:30 am

Lugar: Bogotá

ASUNTO: Conciliación de objeciones

Siendo la fecha y hora arriba indicada y estando dentro de la oportunidad prevista en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se da inicio a la reunión que tiene por objeto conciliar las objeciones presentadas al PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO DE BIENES de la liquidación descrita en el asunto, en los siguientes términos:

I. Desarrollo de la reunión:

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.711.048 de Bogotá actuando en calidad de PROMOTORA de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, inició diligencia de conciliación, sobre las objeciones presentadas por la señora ANA DENSY ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.804 de Bogotá y TP No. 234.110 CSJ en calidad de apoderada judicial del acreedor TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

PRIMERO. Mediante auto fechado del pasado 23 de septiembre de 2015, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del cual me permito anexar copia, se admitió la solicitud de inicio de PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS incoada por mi como persona natural comerciante, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás que la modifican, y en el SEGUNDO numeral del mencionado Auto me designan como PROMOTORA del mencionado proceso.

SEGUNDO. En mi calidad de PROMOTORA se presentó ante el juez de conocimiento el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, dentro del cual se relacionó la obligación de BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO. La apoderada de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS fundamenta su objeción de la siguiente forma:

Los fundamentos presentados se esbozaron en la categoría que se deben clasificar los créditos tanto el hipotecario como los consumos, por la prelación de los mismos y los saldos que fueron allegados al expediente al momento de la notificación de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS frente al proceso de reorganización.

614
381

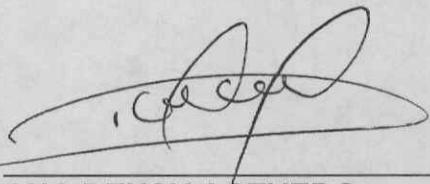
III. Acuerdo de las objeciones

Finalizada la reunión, las partes han CONCILIADO las objeciones presentadas al PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO DE BIENES.

La PROMOTORA comunica a los intervinientes el levantamiento de la presente acta de conformidad con el desarrollo de la reunión, de igual manera procederá a radicar la presente acta ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.

Para constancia se firma la presente el día 24 de octubre de 2017, en dos (2) folios, por los que en ella intervinieron.

FIRMAS.



ANA DENSY ACEVEDO
C.C. 52.881.804 de Bogotá



CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá

815

LISTA OFICIAL AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2020

Año de ingreso-Convocatoria	Cédula	Nombre	Categoría	Cargos	Jurisdicción
2016	2631558	Pava Sierra Carlos Humberto	C	Liquidador	Cali
2016	2971676	Cubides González Alberto	B	Promotor	Bogotá
2016	3227811	Ramírez González Rene Arturo	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	3526977	Cardona Duque Marino de Jesús	C	Promotor Liquidador	Medellín
2016	3815026	Arellano Tijera Fredy Enrique	A	Promotor Liquidador	Cartagena
2016	3826482	De León Martínez Alberto Antonio	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	5707739	Herrera Duarte Yebraíl	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	6094741	Rodríguez González Fabio	A	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2016	6811655	Rojas Robles Alberto José	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	7224224	Gómez Páez Carlos Alberto	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	7480400	De la Vega Gómez José Fernando	B	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	7547380	Alzate Delgado Diego Fernando	C	Promotor Liquidador	Medellín
2016	8028017	Pérez Álvarez Richard Andrés	B	Promotor Liquidador	Medellín
2016	8257559	Muñoz Grisales Francisco de Paula	A	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2016	8272417	Suaza Chalarca John de Jesús	C	Promotor Liquidador	Medellín
2016	8292562	Tamara Corena Victor Adolfo	A	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	8303526	Zapata Giraldo Marco Tulio	B	Promotor Liquidador	Medellín
2016	8315498	Carmona Molano Guillermo Eduardo	B	Promotor Liquidador	Medellín
2016	8402854	López Mesa Pablo Mauricio	A	Promotor	Bucaramanga
2016	8534199	Tello Silva Jaime Eduardo	C	Promotor	Barranquilla
2016	8667869	Isaacs Martínez William Enrique	A	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	9147507	Rodríguez Sánchez Ángel Alberto	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	9528636	Espíndola Roa Julio Cesar	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	9890301	Restrepo Castaño Octavio	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	10097389	Acuña Arango Alonso	A	Promotor Liquidador	Manizales
2016	10256315	Soto Ramírez Carlos Alberto	B	Promotor Liquidador	Manizales
2016	12108387	Vega Escobar Piter	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	12124437	Farfan Collazos Cesar Augusto	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	12225369	Hernández Cortes Juan Bautista	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	12235310	Torres Ortiz Carlos	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	12268580	Falla Montealegre Roberto	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	12972821	Ordoñez Teran Álvaro	A	Promotor	Bogotá
2016	13811192	González Vargas Carlos	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	14214386	Veloza Arango Jose Allirio	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	14324184	Ramos Zuluaga Iván Darío	C	Liquidador Interventor	Bogotá
2016	14433943	Galvez Velásquez Jorge Enrique	B	Promotor	Cali
2016	14440142	Trujillo Betancourt Gustavo	B	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2016	14874322	Campo Vidal Luis Felipe	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	14878634	Borda Caicedo Luis Fernando	A	Promotor Liquidador	Cali
2016	14997715	Ramírez Díaz Álvaro	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	15261639	Marín Caro José Elías	C	Promotor Liquidador	Medellín
2016	16272681	Moyano González José Harley	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	16360032	Suárez Torres Javier	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	16604700	Rodríguez Gantiva Adolfo	A	Promotor Liquidador	Cali
2016	16654350	Hernández Bohmer Francisco Javier	B	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	17026876	Rodríguez Acero Roberto	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	17100115	Castellanos Esparza Jose María	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	17186527	Palomino Álvarez Armando del Socorro	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	19058692	Alarcón Méndez Fabio	A	Promotor Liquidador	Bucaramanga
2016	19062543	Camargo Puerto Luis Alberto	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19103315	Barrera Buitrago Álvaro	A	Liquidador	Bogotá
2016	19107213	Casas Hernandez Omar	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	19113210	Moreno Villalba Daniel	B	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	19139571	Laguado Monsalve Darío	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19146972	Ruiz Narvaez Guillermo Edmundo	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19168335	Castañeda Monroy Jairo Hernando	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19191132	Cárdenas Melo José Leoviseldo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19221367	Plazas Pérez José Eduardo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19266236	Camacho Ortega Edgar Jorge	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19284743	Bermudez Castellanos Carlos Arturo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19321476	Restrepo Osorio Albeiro	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19329971	Sánchez Rincon Carlos Alberto	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19398723	Zuluaga Cubillos Daniel	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	19404748	Castro Gutierrez Edier	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19421968	Abacia Navarro Jairo	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	19431112	Martínez Garavito José Francisco	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	19437144	Neira Barreto David Francisco	B	Promotor	Bogotá
2016	19443933	Arboleda Montoya Luis Fernando	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	19475091	Muñoz Ramos Obdulio	C	Promotor	Bogotá
2016	19498449	Vargas Castro Julio Cesar	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	20878585	Rodríguez Porras Claudia Marcela	B	Liquidador	Bogotá
2016	21069314	Martínez Mendoza Isabel Cristina	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	24567448	Gómez Botero Beatriz	A	Liquidador	Cali
2016	29127531	Acosta Caicedo María Johanna	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2016	30300602	Salazar Jiménez Martha Cecilia	A	Promotor Liquidador	Bogotá

2016	30506642	Sanza Apraez Olga Patricia	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	31176453	Monsalve Cajiao Patricia	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	31911999	Mejia Minotta Alba Lucia	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	31937694	Hurtado Perdomo Gloria Amparo	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	32661562	Sauda Palomino Ana Urmaima	A	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	32732755	Posada Henao Beatriz Eugenia	B	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	32735566	Maldonado Melendez Abigail Edith	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	32833655	Natera Padilla Cilia Maria	B	Promotor	Barranquilla
2016	35456600	Arango Galvis Consuelo	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	35600320	Gómez Calle Jael Antonia	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	36153128	Escandon de Rojas Army Judith	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	36165423	Cuellar Serrano Cecilia	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	36274816	Vargas Ortiz Gladys Constanza	C	Liquidador Interventor	Cali
2016	37833704	Pinzon Barco Martha Lucia	A	Promotor	Bogotá
2016	38240357	Gil Barbosa Emilgen	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	38260145	Befancourt Ortiz Adriana	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	39686417	Abusaid Rocha Claudia Zamira	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	39774659	Echandia Bautista Maria Claudia	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	39776291	Jiménez Rosales Martha Helena	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	39782515	Pacheco Becerra Maria Inés	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	41581359	Arenas Pineda Martha Cecilia	C	Promotor	Bogotá
2016	41635090	Rodríguez de Gómez Edda Silvia	A	Liquidador	Bogotá
2016	41659946	Rodríguez Duarte Nohora Lucila	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	41674641	Hormaza León Doris	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	41690456	Reyes Rojas Saturaia	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	42767232	Posada Usme Claudia Patricia	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellin
2016	43201736	Rivas Ossa Sandra	A	Promotor Liquidador	Medellin
2016	43537125	Noreña Naranjo Maria Aurora	B	Promotor Liquidador Interventor	Medellin
2016	43867465	Valencia Gómez Mónica Maria	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	45430308	Vasquez Vasquez Carmen Judith	A	Promotor Liquidador	Cartagena
2016	51565319	Castillo de Briceño Patricia del Pilar	C	Promotor	Bogotá
2016	51766778	Perdomo Zambrano Nelly Stella	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	51821674	Medina Mejia Olga Lucia	B	Promotor Liquidador	Cali
2016	51922391	Villamil Álvarez Zaira Samira	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	51983796	Quiñones Palacios Sandra Patricia	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	52038096	Nandar Mendieta Arlyn Patricia	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	52094872	Espinosa Montes Alba Ines	C	Promotor	Bogotá
2016	52864379	Torres Castañeda Biviana Del Pilar	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	52885012	Hernández Prada Catalina	C	Promotor	Bogotá
2016	53015434	Rojas Medina Darmely	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	55066517	Noriega Montealegre Carla Andrea	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	55169686	Macias Sánchez Mónica Alexandra	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	63488444	Grass Suárez Yenny Cristina	B	Promotor	Bucaramanga
2016	63505371	Villarreal Arismendi Olga Teresa	C	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	64575057	Espinosa García Lauren Vanina	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	66652250	Serrano Reyes Diana Maria	B	Promotor Liquidador	Cali
2016	66886819	Losada Melendez Sandra	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	66916188	Rojas López Luz Mary	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2016	70040474	González Giraldo Mario	C	Liquidador	Medellin
2016	70073001	Acosta Acosta Emiliano de Jesus	B	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	70116220	Marin Ramírez Luis Fernando	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellin
2016	70191330	Tamayo Cifuentes Rodrigo de Jesús	B	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71185103	Bedoya Zuluaga Iván Dario	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71310706	Taborda Mesa Aurelio de Jesús	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71331921	Alzate González Gregorio Antonio	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71579272	Osorio Lopera Adrian	B	Liquidador	Medellin
2016	71614887	Escobar Restrepo Jorge Arturo	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellin
2016	71671824	Álvarez Arias Jorge Ivan	B	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71701922	Cañola Diaz del Castillo Juan Marcos	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	71747916	Sanabria Ballen Camilo Eduardo Jose	C	Promotor Liquidador	Medellin
2016	72158514	Rosales Úcros Andrés Eduardo	C	Promotor	Barranquilla
2016	72225890	Carrillo Orozco Juan Carlos	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	72311522	Mercado Arango William Antonio	C	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	73154240	Morales Villa Jose David	B	Promotor Liquidador Interventor	Cartagena
2016	73543946	Herrera Tapia Jersun Manuel	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2016	74181216	Barrera Álvarez Wilson Fernando	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	77172322	López Zuleta Elkin Jose	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	79059731	Gutiérrez Alfonso Rafael Eduardo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79107143	Chinchilla Orozco Jairo Alfonso	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79121268	Calderon Tusso Miguel Antonio	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79141955	Noguera Arias Juan Manuel	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79142807	Gaitan Gómez Mauricio	C	Liquidador	Bogotá
2016	79147808	Santamaria Uribe Rafael Antonio	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79156709	Sánchez Rueda Juan Pablo	B	Promotor	Bogotá
2016	79156710	Sánchez Rueda Luis Ignacio	B	Promotor	Bogotá
2016	79291178	Naranjo Ramírez Gilberto	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79328655	Urrea Urrego José Ramón	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79331389	Sánchez Garcia Edgar	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79335224	Pinzón Ávila Nestor Ulises	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79348738	Gutiérrez Pérez René Alejandro	B	Promotor	Bogotá
2016	79393276	Bernal Cabrera Danilo	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá

2016	79393665	Álvarez Cruz Herbert Giovanni	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79406921	Benavides Benavides Jose Paul	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79466065	Álvarez Rangel Fernan Ramiro	B	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2016	79482268	Cortés Cortés Carlos Enrique	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79564414	Ramírez Murcia Leonardo	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79569391	Buitrago Garzón Luis Enrique	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79570607	Urazan Aramendiz Juan Carlos	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79686044	Prieto García Omar Alexander	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79699397	Martínez Soto Hernan Giovanni	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79705662	Montañez Santos Victor Hugo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	79784860	Carrizosa Franky Camilo	B	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	79791674	Bedoya Rubio Franz Leonardo Marcelo	C	Promotor	Bogotá
2016	80007424	Bernal Carrillo Marco	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	80265906	Serna Ramírez Ruben Antonio	B	Promotor	Bogotá
2016	80505583	Colmenares Riativa Jorge Hernan	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	80856577	Bernal Guisao Walter Daniel	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	83234665	Hernández Tovar Henry	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2016	91018152	Guiza Pinzón Fabio Roman	B	Promotor Liquidador	Bucaramanga
2016	91105580	Bohórquez Millan Oscar	C	Promotor Liquidador Interventor	Bucaramanga
2016	91207699	Beltrán Becerra Ciro Alfonso	A	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	91265477	Bustos Bello Cosme Giovanni	C	Liquidador	Bucaramanga
2016	94227629	Duran Acosta Luis Fernando	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	98364148	Vivas Benavides Jair Jheovani	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	98380610	Riascos Rosero Álvaro Fernando	C	Promotor Liquidador	Cali
2016	98514827	Norena Luque Oscar Emilio	C	Promotor Liquidador	Medellín
2016	98555508	López Ospina David Humberto	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2016	1013577168	Supelano Betancourt Marco Augusto	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	1014178010	Sánchez Montenegro Carlos Edgardo	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	1020723035	Yañez Ojalora Rodolfo Andrés	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	1088248236	Contreras Mendoza Maxce Estefania	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2016	1094879565	Márquez Rojas Joan Sebastian	C	Liquidador Interventor	Bogotá
2016	1128273649	Correa Vélez María Fernanda	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2016	1128424587	Salazar Salazar Alexandra	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	6027985	Cortes Ospina Asmed	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2017	6446409	Rojas Puertas Álvaro Hernán	C	Promotor Liquidador	Cali
2017	8747670	Arrieta Pérez Eder Rafael	A	Promotor	Barranquilla
2017	9087802	Lozano Pareja José Vicente	B	Promotor Liquidador	Cartagena
2017	14266315	Velasquez Bello Francisco Antonio	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	16273804	García Pérez Gonzalo Ivan	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2017	16684306	Bolívar Blanco Germán Augusto	B	Promotor	Bogotá
2017	16746028	Blandón Arredondo Jhon Jairo	B	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2017	19051146	González Hadad Oscar Antonio	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	19162817	Arias Lesmes German Ricardo	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2017	19266362	Quintero Santos Pedro Pablo	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2017	19341706	Peña Rairan Luis Hernando	B	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	22693528	Rocha Rodríguez Elena Antonia	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2017	23694390	Salguero Abril Alejandra Janeth	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2017	30209212	Balaguera Serrano Maria Eugenia	C	Promotor Liquidador	Bucaramanga
2017	30401330	Gómez Meza Ximena	C	Promotor	Manizales
2017	31212467	Núñez María Elda	B	Liquidador	Cali
2017	32737885	Tapias Oñoro Lia Margarita	B	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2017	37322323	Salazar Minorta Maria de los Angeles	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	42490644	López Zuleta Dorrllys Cecilia	C	Liquidador	Cali
2017	51556380	Estevez Nuñez Ely Esperanza	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	66831147	Pipicano Gutierrez Mónica	C	Liquidador	Cali
2017	70522829	Salazar Ibañez Orlando	C	Promotor Liquidador	Medellín
2017	73140209	Sánchez Contreras Javier	B	Promotor Liquidador	Cartagena
2017	79205016	Guzmán Prieto Camilo Alberto	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	79265427	Vargas Ruiz Jairo Arturo	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2017	79399350	Oliano Ortiz German Dario	A	Promotor Liquidador	Bogotá
2017	91101016	Santos Orduña Sergio Gerardo	A	Promotor Liquidador	Bucaramanga
2017	91267890	Solano Gómez Jairo	C	Promotor	Bucaramanga
2017	1017132721	Gutierrez Orrego Andrés Camilo	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2017	1128419948	Gaviria Meneses Freddy	C	Promotor Liquidador	Medellín
2018	661415	Uano Cadona Reinaldo de Jesus	A	Promotor Liquidador	Medellín
2018	3351084	Ochoa Cadavid Luis Carlos	C	Liquidador	Bogotá
2018	4093320	Murcia Rodríguez Miguel Alfonso	C	Promotor	Bucaramanga
2018	7182607	Salom Cely José Alberto	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	7225017	Prieto Cely Hector Julio	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	8682148	M ^{ca} Causland Rincón Luis Alberto	C	Liquidador	Barranquilla
2018	13245800	Franco Trujillo German Roberto	B	Promotor Liquidador Interventor	Bucaramanga
2018	16220268	Naranjo Jiménez Pedro Alonso	C	Promotor	Bogotá
2018	16621840	Canizales Rojas Ángel Miro	A	Promotor Liquidador	Cali
2018	16727432	Sarría Camacho Mauricio	C	Promotor Liquidador	Cali
2018	22028527	Mazo Zapata María Berenice	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2018	22551480	Beltrán González Grace Tatiana	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2018	28423610	Solano Gutiérrez Martha Eugenia	C	Promotor Liquidador	Bucaramanga
2018	29703990	Roldan Barona Gladys Natalia	C	Promotor Liquidador	Cali
2018	31236692	Mantilla de Tenorio Gloria Ines	B	Promotor Liquidador	Cali
2018	31466076	Arboleda López Martha Lucy	C	Promotor Liquidador	Cali
2018	31953196	Blank Cojocarú Gina	C	Promotor	Cali

8/10

2018	41701746	Rodríguez Duarte Alix Pilar	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	42156539	Velasco Montoya Laura Maria	C	Promotor Liquidador	Manizales
2018	43108740	Acevedo Mesa Paula Andrea	C	Promotor Liquidador	Medellín
2018	43269723	Gómez Mejía Juliana	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2018	43270127	Guanín Zapata Elisa	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2018	43558191	Arango López Claudia Elena	C	Promotor	Bogotá
2018	43608408	Ramírez Arias Claudia Cecilia	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2018	43639751	Aristizabal Zuluaga Claudia Yolanda	C	Promotor Liquidador	Medellín
2018	51668261	Rodríguez Duarte Clara Yezmint	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	51911027	Chaves Gordillo Luz Elena	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	52024307	Rincon Rodríguez Gladys Vivian	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	52144015	Ortegon Moncayo Mónica	C	Promotor	Bogotá
2018	52268018	Ramírez Bermúdez Claudia Marcela	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	57403649	Rincon Sánchez Yadira	C	Promotor Liquidador Interventor	Bucaramanga
2018	71583553	Cadena Mejía Guillermo Fernando	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2018	71700206	Villegas Cardona Ricardo	C	Promotor Liquidador	Medellín
2018	71775031	Sanin Botero Alejandro	C	Promotor Liquidador	Medellín
2018	72211904	Esmeral Camacho Jose Gregorio	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2018	74858760	Rodríguez Gimé Alexander	C	Promotor	Bucaramanga
2018	79296112	Romero Torres Gustavo Adolfo	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	79495053	Gallego Hurtado Ruben Dario	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	79796500	Muñoz Jassir Edgar Elias	C	Liquidador	Bogotá
2018	80073377	Jiménez Moreno Diego Raul	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	94516927	Toro Cobo Mario Andres	C	Promotor Liquidador	Cali
2018	1014178378	Zamudio Acuña Martha Liliana	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	1015406403	Agullar Abella Nestor Fabian	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2018	1045687083	De la Vega Restrepo Angie Paola	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2018	1144028160	Zafra Pico Andrés Felipe	C	Promotor Liquidador	Cali
2019	7174275	Martínez Rojas Francisco Javier	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2019	11297301	Tavera Oviedo Fabio Orlando	B	Liquidador	Bogotá
2019	16604413	Caicedo Fernández Luis Fernando	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2019	17628571	Beltrán Buendía José Manuel	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2019	19492197	Piñeros Tequia Jaime Enrique	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2019	31173678	Aparicio Agudelo Sandra Viviana	C	Promotor	Cali
2019	38239011	Franco Ríos Piedad Consuelo	C	Promotor	Bogotá
2019	39525725	Parra Gutiérrez Luz Janeth	C	Promotor	Bogotá
2019	39682401	Camargo Micholson Luz Marina	C	Liquidador	Bogotá
2019	40925069	Zabaleta de Armas Rosa Yeseny	C	Promotor Liquidador Interventor	Barranquilla
2019	43066575	Castrillon Gutiérrez Beatriz Elena	C	Liquidador	Medellín
2019	52551802	Granados Casas Sandra Liliana	C	Promotor Liquidador Interventor	Bogotá
2019	67019163	Benavides Hurtado Claudia Marcela	C	Promotor	Bogotá
2019	70566729	Posada Escobar Carlos Mario	C	Promotor Liquidador Interventor	Medellín
2019	72284614	Hernández Iriarte Luis Eduardo	B	Promotor Liquidador	Barranquilla
2019	79517184	Ariza Duran Javier Alejandro	C	Promotor	Bogotá
2019	79889216	Torres Peñuela José Fernando	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2019	80089500	Romero Roldan Luis Fernando	C	Promotor	Bogotá
2019	80124546	Otero Pérez Eduardo	C	Promotor	Bogotá
2019	80249370	Bermúdez Mendieta Gerson Andres	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2019	80504939	Madrñian Padilla Juan Carlos	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2019	80751642	Barón Rodríguez Richard Steven	C	Promotor Liquidador	Bogotá
2019	94288267	Arias Agullera Javier Humberto	C	Promotor Liquidador Interventor	Cali
2019	1051819790	Rodríguez Herrera Katherine	C	Promotor Liquidador	Barranquilla
2019	1053814449	Soto Vasco Juan Carlos	C	Promotor Liquidador	Manizales
2019	1128269098	Aristizabal Zuluaga Juan Carlos	C	Promotor Liquidador	Medellín
2019	1140821224	Arrieta Unfried Eder Alberto	C	Promotor	Barranquilla

Señora:
Liliana Corredor Martínez
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2015-443
DE: CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS

Respetada Señora Juez:

En mi calidad de promotora del proceso en referencia presento a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a efectos de que se surta el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006.

1. Graduación y calificación de créditos

1.1 Pertencen a la **PRIMERA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

Concepto	Acreedor	Capital adeudado	IPC 2015	IPC 2016	IPC 2017	IPC 2018	IPC 2019
Impuestos	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	25.366.000	27.083.278	28.640.567	29.811.966	30.759.986	31.928.866

Actos administrativos

1.2 Pertencen a la **SEGUNDA CLASE** de créditos, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil.

Concepto	Acreedor	Capital adeudado*	IPC 2015	IPC 2016	IPC 2017	IPC 2018	IPC 2019
Prenda	BANCO DE BOGOTÁ	5.103.000	5.448.473	5.761.760	5.997.416	6.188.134	6.423.283

*Sin intereses

1.3 Pertencen a la **TERCERA CLASE** de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil.

Concepto	Acreedor	Capital adeudado*	IPC 2015	IPC 2016	IPC 2017	IPC 2018	IPC 2019	50%
Hipoteca	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	140.000.000	149.478.000	158.072.985	164.538.170	169.770.484	176.221.762	88.110.881
Hipoteca	BANCO DAVIVIENDA	136.749.050	146.006.961	154.402.361	160.717.417	165.828.231	172.129.704	86.064.852
Total		276.749.050	295.484.961	312.475.346	325.255.588	335.598.715	348.351.466	174.175.733

819

1.4 Pertenece a la **CUARTA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2502 del Código Civil.

Concepto	Acreedor	Capital adeudado*	IPC 2015	IPC 2016	IPC 2017	IPC 2018	IPC 2019
Factura	CONACEITES	27.648.605	29.520.416	31.217.839	32.494.649	33.527.979	34.802.042
Factura	DEL LLANO	27.535.570	29.399.728	31.090.212	32.361.802	33.390.907	34.659.762
Factura	GUSTAVO BECERRA	75.000.000	80.077.500	84.681.956	88.145.448	90.948.474	94.404.516
Total		130.184.175	138.997.644	146.990.008	153.001.899	157.867.360	163.866.320

*Sin intereses

1.5 Pertenece a la **QUINTA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

Concepto	Acreedor	Capital adeudado*	IPC 2015	IPC 2016	IPC 2017	IPC 2018	IPC 2019
Pagaré	BANCO DAVMIENDA	69.761.769	74.484.641	78.767.508	81.989.099	84.596.352	87.811.013
Pagaré	BANCO COLPATRIA	146.145.000	156.039.017	165.011.260	171.760.220	177.222.195	183.956.639
Pagaré	BANCO DE OCCIDENTE	53.043.473	56.634.516	59.891.001	62.340.543	64.322.972	66.767.245
Pagaré	BANCO AV VILLAS	15.582.451	16.637.383	17.594.032	18.313.628	18.896.002	19.614.050
Pagaré	HELM BANK	104.200.000	111.254.340	117.651.465	122.463.409	126.357.746	131.159.340
Pagaré	COLTEFINANCIERA	109.861.898	117.299.548	124.044.273	129.117.683	133.223.626	138.286.123
Letra	MAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	22.500.000	24.023.250	25.404.587	26.443.634	27.284.542	28.321.355
Total		521.094.591	556.372.695	588.364.125	612.428.217	631.903.435	655.915.765

*Sin intereses

2. Determinación de derechos de voto (Artículos 24 y 31 Ley 1116 de 2006)

ACREEDORES CLASE	NIT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN	SALDO CAPITAL	DERECHOS DE VOTO (%)
Primera	899.999.282-1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	Carrera 8A # 10-65 , Bogotá	31.928.866	3,09
Total				31.928.866	3,09
Segunda	860.002.964-4	BANCO DE BOGOTÁ	Calle 36 # 7-47, Bogotá	6.423.283	0,62
Total				6.423.283	0,62
Tercera	32,383	CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO	Carrera 9 # 115-06, Bogotá	88.110.881	8,54
	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	Carrera 10 # 28-49, Bogotá	86.064.852	8,34
Total				174.175.733	16,87
Cuarta	830.143.316-7	CONACEITES	Calle 57U Sur # 76A-41, Bogotá	34.802.042	3,37
	800.043.202	DEL LLANO	Calle 100 # 14-63 of 901, Bogotá	34.659.762	3,36
	17.172.777	GUSTAVO BECERRA	Calle 159 # 16-78	94.404.516	9,14
Total				163.866.320	15,87
Quinta	860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA	Carrera 10 # 28-49, Bogotá	87.811.013	8,51
	860.034.594-1	BANCO COLPATRIA	Carrera 7 # 24-89, Bogotá	183.956.639	17,82
	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE	Carrera 13 # 27-47, Bogotá	66.767.245	6,47
	860.035.827-5	BANCO AV VILLAS	Carrera 13 # 27-47, Bogotá	19.614.050	1,90
	890.903.937-0	HELM BANK	Carrera 7 # 27-18, Bogotá	131.159.340	12,71
	890.927.034-9	COLTEFINANCIERA	Calle 52 # 47-42, Medellín	138.286.123	13,40
		IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ		28.321.355	2,74
Total				655.915.765	63,54
				1.032.309.967	100,00

50%

50%

De la señora Juez Atentamente,

CMBU
CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
 C.C. 52.711.048 de Bogotá
 Promotora

821

822

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
Giovanny SF
MAR 13 '20 AM 10:49

Señora:
Liliana Corredor Martínez
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2015-443**
DE: **CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS**

Respetada Señora Juez:

CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como PROMOTORA del proceso en referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 6 de marzo de 2020, me permito allegar prueba sumaria de cada uno de los actos como se relaciona a continuación:

1. Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto radicado el día 23 de noviembre de 2015. (3 folios)
2. Inscripción de la admisión del proceso en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, los días 2 de marzo de 2017 y 7 de julio de 2017 a nombre de NCK Colombia SAS y Claudia Marcela Becerra Llanos. (7 folios). La sociedad NCK Colombia SAS, **únicamente** es deudor solidario del acreedor IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ y el registro del inicio del proceso de insolvencia se inscribió en el libro de actas y accionistas para lo pertinente.
3. Los estados financieros se han mantenido a disposición en la página electrónica <https://cmbll.webnode.com.co/> y hacen parte del expediente.
4. Constancias de radicado e inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20651950, desde el 2 de marzo de 2017. (5 folios).

En cuanto al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1107435, este inmueble hace parte del inventario concursal y dentro del expediente obra la constancia de radicación de la medida (1 folio), pero no hay soporte de inscripción, por tal motivo solicito su colaboración para que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, acerca del incumplimiento de la providencia judicial. Es de anotar que este inmueble estaba siendo ejecutado en el Juzgado 47 Civil del Circuito.

- 82
5. Respuesta de la Secretaría de Movilidad acatando la medida judicial consistente en embargo e inscripción en el Registro Automotor de Bogotá, fecha 26 de julio de 2017. (4 folios)
 6. Adjunto pantallazo de aviso en la página web (1 folio) la notificación ya se surtió, todos los interesados ya hacen parte del proceso.
 7. Desde octubre de 2015, se notificó a todos los acreedores del inicio del proceso transcribiendo el aviso. (15 folios)
 8. Entidades públicas notificadas, Ministerio de Protección Social, DIAN, Superintendencia de Sociedades, Alcaldía Mayor y Secretaría de Hacienda Distrital. Las mencionadas entidades también se encuentran debidamente notificadas dentro del proceso. (7 folios)
 9. Adjunto actas de conciliación de objeciones. (4 folios)

Respetada señora Juez, agradezco su labor de continuar el trámite que se adelanta en este despacho con la certeza de los hechos del proceso, pero es necesario insistir que el proceso concursal ha sufrido demora por el desacato del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO, al prorrogar por casi dos (2) años (desde octubre de 2017 hasta mayo de 2019) el dar cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, violando también el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Tampoco se puede omitir que el apoderado del demandante en el Juzgado 47 Civil del Circuito, el señor JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades. Dentro del proceso se evidencian varias actuaciones, en las que el mencionado apoderado ha desconocido los principios del proceso concursal en especial los de universalidad e igualdad.

Su señoría, con todo respeto solicito que con fundamento en el principio general de imparcialidad, ordene al señor CAMPO ELIAS PINZÓN PRIETO que sustituya el poder a otro abogado que no esté incurso en conflicto de interés, como es el caso que nos ocupa, en donde además se incumple con el manual de ética de la Superintendencia de Sociedades. Anexo lista oficial de auxiliares de la justicia del año 2020, para demostrar que el señor CHINCHILLA OROZCO se encuentra inscrito como promotor y liquidador. (4 folios)

Es de aclarar que al tenor de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, he cumplido las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor como deudor persona natural comerciante, realizando todo lo que exige la ley 1116 de 2006.

En cuanto a la disposición de su despacho de abstenerse de atender la solicitud de mi apoderado respecto al CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAPARROS MONTANAR, me permito aclarar que mediante auto del 29 de septiembre de 2017, se incorporó el proceso y se **notificó por estado**.

824

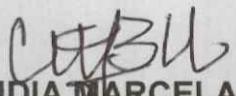
Por lo tanto, señora Juez solicito se ordene que para el acreedor en mención se dé cumplimiento al artículo 26 de la ley 1116 de 2006: *“Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este, salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización.”*

El CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAPARROS MONTANAR, a pesar de estar notificado por estado desde el 29 de septiembre de 2017, en ningún momento ha concurrido al proceso a hacer valer su reclamación, por ello conforme a la ley podrá exigir su acreencia una vez surtida la etapa del acuerdo o si los demás acreedores autorizan su incorporación.

De otra parte, adjunto en 3 folios la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos conforme a la realidad procesal vigente y los acreedores vinculados, tal y como lo prevé el inciso final del art. 24 de la ley 1116 de 2006.

Finalmente solicito, que con la información actualizada su despacho continúe con las siguientes etapas procesales.

De la señora Juez Atentamente,



CLAUDIA MARCELA BECERRA LLANOS
C.C. 52.711.048 de Bogotá
Promotora